



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



**CONVENIO ACADÉMICO DE  
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN  
EL CENTRO DE CAPACITACION Y ESPECIALIZACION PROFESIONAL  
CENCAEP Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 20154531921, con domicilio en avenida Santa Cruz N° 255, Miraflores, Provincia de Lima – Perú, debidamente representada por la DECANA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA MARIA ELENA PORTOCARRERO ZAMORA, identificada con DNI 09378589, a quien en adelante se le denominara "CAL"; y de otro lado Asociación **Centro de Capacitación y Especialización Profesional - CENCAEP**, con RUC N° 20482504591, y domicilio en Jr. Estete 240, Distrito y Provincia de Trujillo, inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos con partida registral N° 11137375, representado por el señor CHARLES RICHARD PAREJA SEBEDO, identificado con DNI 41560428, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCION**; convenidas del interés recíproco en establecer relaciones de cooperación académica entre ambas instituciones y en ejercicio de sus respectivas atribuciones.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**1.1.- EL CAL** es una institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores; difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en este sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

**1.2.- LA INSTITUCIÓN**, es una asociación civil cuyos objetivos principales son: i) la promoción y organización de eventos académicos para actualización y capacitación para las distintas carreras profesionales; y, ii) el intercambio de experiencias de capacitación e investigación con otras entidades en el ámbito académico-profesional.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer niveles de coordinación y cooperación entre las partes en el desarrollo de actividades académicas de investigación, capacitación, actualización en aras del mejoramiento del servicio que brindar ambas instituciones a nivel nacional e internacional, entre ellas otras actividades académicas que sean aprobadas entre las partes.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS**

En virtud del presente Convenio, **LA INSTITUCION**, asume los siguientes compromisos:

- a) Organizar y ejecutar con la participación del CAL, programas de especialización, diplomados, cursos, talleres, seminarios, conferencias, congresos y todo evento académico dirigido a la investigación, capacitación y especialización, en las modalidades presencial y/o virtual.
- b) Difundir a través de su página web todas las publicaciones que sean de interés para el CAL, así como otras acciones específicas que guarden relación con el objeto del presente convenio.

*Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú*  
*Teléfono (511) 710 - 6603 / 710 - 6605 Telefax (511) 441 - 3086*



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



- c) Velar por el cumplimiento a los participantes de todo lo ofrecido en los eventos académicos que organiza con la participación del CAL.
- d) Otorgar 3 becas integrales de cada evento académico a favor del CAL a fin de ser distribuidos entre sus agremiados.
- Por su parte el CAL asume los siguientes compromisos.
- a) Auspiciar eventos académicos que **LA INSTITUCION** organice con la participación del CAL.
- b) Firmar conjuntamente con **LA INSTITUCION**, las constancias, certificados y diplomas que se entreguen a los participantes de diversos eventos académicos que se realice en el marco del presente Convenio, por lo que **LA INSTITUCION** realizará un informe del evento académico que incluya los depósitos realizados a la cuenta del CAL de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.
- c) Facilitar el uso del logo y nombre del CAL, para la publicidad impresa y digital de los eventos académicos, así como en los certificados, constancia y diplomas que se emitirán por ambas partes.
- d) Facilitar la publicidad y difusión de eventos académicos que **LA INSTITUCION** organice, en la página web y redes sociales del CAL, así como la difusión de publicidad a los correos electrónicos de los agremiados del CAL.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS GASTOS**

Las partes convienen en que los gastos que irroque la organización y realización de los eventos académicos materia de este convenio serán cubiertos con los ingresos por concepto de inscripción y matrícula o serán asumidos por LA INSTITUCION con recursos económicos propios o de terceros, pero en ningún caso la ejecución del presente convenio generarán gastos para el CAL.

#### **CLAUSULA QUINTA. DE LA OPERATIVIDAD ECONOMICA**

Las partes acuerden que LA INSTITUCION abonará al CAL, el monto de S/ 20 soles por cada certificación suscrita por el CAL. Esto no aplica a las becas integrales otorgadas al CAL.

#### **CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN**

El CAL designa como coordinador al Doctor Sergio Ángel Córdova Cena, Director de de la Dirección Académica del Colegio de Abogados de Lima.

Por LA INSTITUCION se designa como coordinador al señor Charles Richard Pareja Sebedo.

#### **CLAUSULA SETIMA: DEL PLAZO**

El plazo del presente convenio se computa desde su suscripción hasta el término de la vigencia del convenio de Cooperación Interinstitucional que es de (01) un año.

#### **CLAUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**LA INSTITUCION** y el **CAL** declaran que los datos personales que se proporcionen entre si, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente convenio serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733 -Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

*Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú*  
*Teléfono (511) 710 - 6603 / 710 - 6605 Telefax (511) 441 - 3086*





*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



**CLAUSULA NOVENA: LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

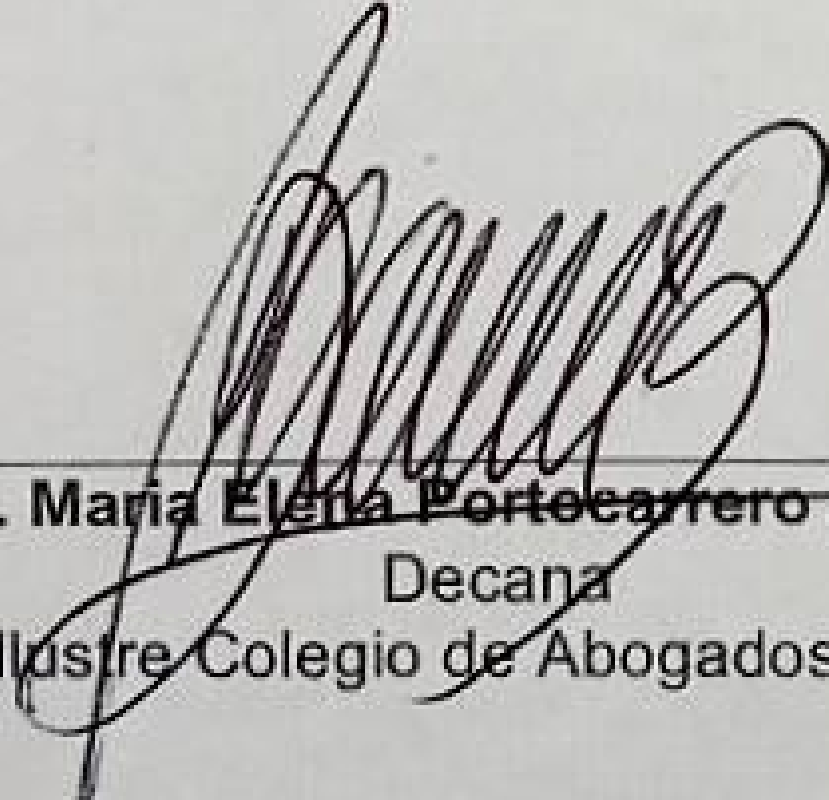
El Convenio podrá ser resuelto en las siguientes causales.

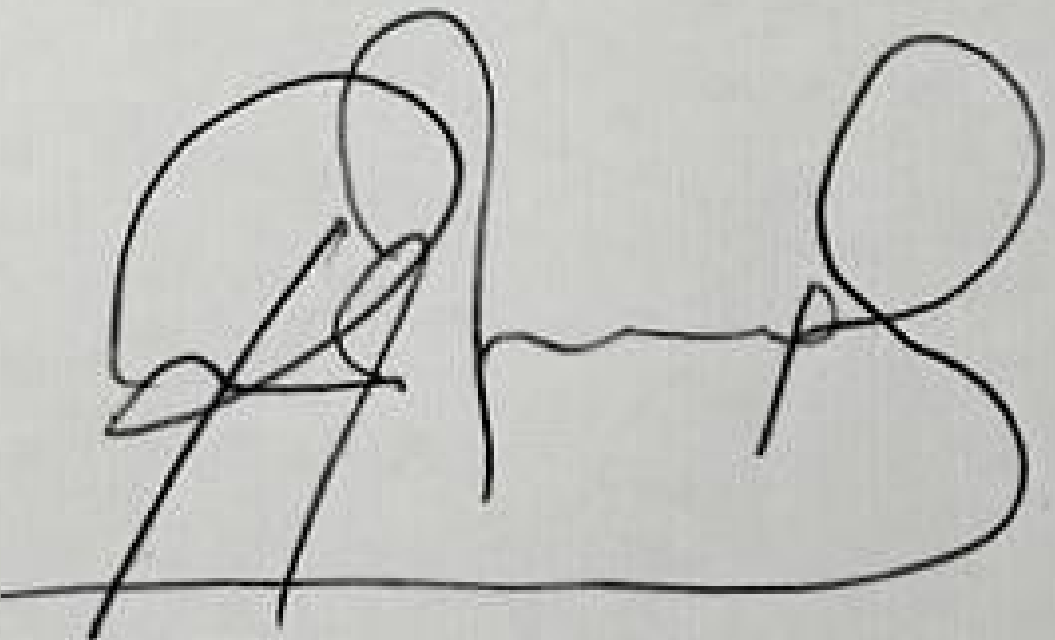
- A) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, el que deberá ser expresado por escrito.
- B) Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo no menor de 30 días.
- C) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- D) Por incumplimiento de cualquier de las cláusulas del Convenio, en cuyo caso la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra su decisión de resolver el Convenio y el sustento respectivo, con un anticipación no menor de veinte (30) días.
- E) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

**CLAUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de buena fe y comunicación comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiren este Convenio

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Convenio en dos originales del mismo tenor y efecto legal en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de marzo de 2022.

  
Dra. María Elena Portocarrero Zamora  
Decana  
Ilustre Colegio de Abogados Lima

  
Ms. Charles Richard Pareja Sebedo  
Presidente  
Centro de Capacitación y  
Especialización Profesional   
CENCAEP

*Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú*  
*Teléfono (511) 710 - 6603 / 710 - 6605 Telefax (511) 441 - 3086*